

## AUTO No

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE"**, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que por medio de Escrito con Radicado N°CE-06600 del 22 de abril de 2024, el señor **LUIS CARLOS QUINTERO GOMEZ**, en calidad de propietario, identificado con cédula de ciudadanía número 70.080.320, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a cuerpo de agua, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del proyecto denominado "**TOSCANA**", a desarrollarse en el predio identificado con FMI 018-184230, ubicado en el corregimiento Doradal, del municipio de Puerto Triunfo, Ant.

Que mediante Oficio Radicado N° CS-01358 del 14 de febrero de 2024, se requirió al **LUIS CARLOS QUINTERO GOMEZ.**, aclararla figura inmobiliaria mediante la cual se desarrollara el proyecto. Respuesta radicada por el interesado con radicado CE-08093-2024 del 16 de mayo de 20224.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS** a cuerpo de agua, presentado por el señor **LUIS CARLOS QUINTERO GOMEZ**, en calidad de propietario, identificado con cédula de ciudadanía número 70.080.320, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del proyecto denominado "**PARCELACION TOSCANA**", a desarrollarse en el predio identificado con FMI 018-184230, ubicado en el corregimiento Doradal, del municipio de Puerto Triunfo, Ant.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-06600 del 22 de abril de 2024, CE-08093-2024 del 16 de mayo de 20224, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°RE-04172-2023, y la Circular CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 20/05/2024*

*Proceso: Trámite ambiental.*

*Asunto: Vertimientos*

*Expediente. 055910443563*

